Código de verificación : 06c428478e66c298

Referencia:	**2022/00001613J**
Asunto:	**CONTRATO BONSER SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS**

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00001613J
Ref.: MCPP

Primero.- Mediante providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 10.03.2022 se ordena redactar propuesta de decreto para aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS." mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia a favor de la empresa BONSER Iniciativas de Gestión, S.L.

Segundo.- El objeto del presente contrato es el conjunto de prestaciones que deberá realizar la empresa BONSER Iniciativas de Gestión, S.L. en la asistencia en gestión patrimonial vinculado al aplicativo "GPA" Gestión Patrimonial de AYTOS, instalado en el Cabildo de Fuerteventura, entre las que se incluyen la asistencia telefónica y telemática, y la actualización manual de normas de gestión patrimonial por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes y el Presidente de la Corporación de fecha 08.02.2022. Informe de capacidad financiera de fecha 14.02.2022, documentos de retención de créditos de fecha 10.02.2022, 14.02.2022 y 16.02.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 02.03.2022, en el que se informa respecto de la insuficiencia de medios, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.03.2022.

Cuarto.- Con fecha 08.03.2022 se emite informe jurídico por la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes, Doña Cristina Arribas Castañeyra, manifestándose la conformidad y ratificación del contenido del mismo por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, mediante nota de de fecha 10.03.2022, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del ***CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN PATRIMONIAL CON LA ENTIDAD BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L. POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025643706627326 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=06c428478e66c298

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 15-03-2022 22:02:51

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 16-03-2022 07:53:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 16-03-2022 07:53:30

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 06c428478e66c298

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=06c428478e66c298

CABILDO DE FUERTEVENTURA

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable está constituida por:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *Respecto a la naturaleza jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios.*

Segundo. *En el expediente se justificará adecuadamente:*

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La clasificación que se exija a los participantes.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

En relación con lo anterior, constan en el expediente los siguientes documentos:

-Providencia del Presidente del Cabildo acordando el inicio del expediente.
-Pliego de Prescripciones Técnicas
-Documento de Retención de Crédito
- Informe de capacidad financiera.
-Memoria Justificativa.
-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto a su contenido, en él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025643706627326 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López **Fecha:** 15-03-2022 22:02:51	**Firmado por:** María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 16-03-2022 07:53:20	**Firmado por:** FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 16-03-2022 07:53:30

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 06c428478e66c298

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=06c428478e66c298

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Tercero. *El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas. En cuanto a los criterios de adjudicación, están directamente relacionados con el objeto del contrato. El artículo 145 de la LCSP, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.*

Cuarto*. De acuerdo con el objeto y el valor estimado del contrato que nos ocupa, el procedimiento de licitación ha de seguir las normas del procedimiento negociado sin publicidad establecidas en los artículos 168 de la LCSP.*

En conclusión, sin perjuicio de lo que determine el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención, se informa favorablemente el expediente, pues se adecua a la legislación aplicable, habiéndose incorporado al mismo la documentación exigida por la normativa patrimonial y la LCSP.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS.", mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, de acuerdo con el artículo 168.a) 2º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (**54.356,00 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y seis euros (**3.556,00 €**).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025643706627326 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 15-03-2022 22:02:51

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 16-03-2022 07:53:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 16-03-2022 07:53:30

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 06c428478e66c298

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=06c428478e66c298

CABILDO DE FUERTEVENTURA

El valor estimado del contrato asciende a cincuenta mil ochocientos euros (**50.800,00 €).**

La condición del sujeto pasivo referido al incluido el Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en Canarias.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.03.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.03.2022 que habrá de regir la contratación.

TERCERO. - Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de once mil ciento veintiocho euros (**11.128,00 €**), incluido el 7% de IGIC, con cargo a los siguientes documentos contables de la aplicación presupuestaria nº 3311 9330A 227.06 denominada "Estudios y Trabajos Técnicos":

- RC con número de referencia 22022001616 y número de operación 220220000743 por importe de **7.383,00.**
- RC con número de referencia 22022001616 y número de operación 220220001062 por importe de **3.745,00 €.**

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 del expediente de contratación por la cantidad total de cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros **(43.228,00 €)**, incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 3311 9330A 227.06 denominada "Estudios y Trabajos Técnicos", con número de operación 220229000018**,** según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	13.589,00 €
2024	13.589,00 €
2025	13.589,00 €
2026	2.461,00 €

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, de acuerdo con el artículo 168.a) 2º de la LCSP **a la empresa BONSER Iniciativas de Gestión, S.L.**, que ostenta la exclusividad para asumir las tareas de consultoría y prestación de servicios especializados en los proyectos de gestión patrimonial que utilicen la aplicación informática GPA.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (**10) diez días naturales**, contados desde la fecha de envío de la invitación.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025643706627326 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 15-03-2022 22:02:51

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 16-03-2022 07:53:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 16-03-2022 07:53:30

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 06c428478e66c298

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=06c428478e66c298

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025643706627326 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 15-03-2022 22:02:51

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 16-03-2022 07:53:20

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 16-03-2022 07:53:30

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do